



Resolución Jefatural No. 086-2015-AGN/J

Lima, 10 ABR. 2015

VISTO, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por **FERNANDO MOROTE SOLARI**;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAI, aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J;

Que, el artículo 4° Ámbito de Aplicación de la Directiva señalada en el párrafo precedente establece que: Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria para todos aquellos instrumentos notariales protocolares pertenecientes al registro de escrituras públicas señaladas en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, que tienen el carácter de irregular y que se encuentran bajo la custodia del Archivo General de la Nación, los Archivos Regionales, Sub Regionales o Provinciales;

Que, mediante documento ingresado con **Registro N° 151727** del 06 de abril del 2015, **FERNANDO MOROTE SOLARI** solicita la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar acompañando los requisitos establecidos en el artículo 6° de la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAI;

Que, el recurrente solicita la regularización administrativa de la Escritura Pública de **COMPRA VENTA** de fecha veinte (20) de setiembre de mil novecientos setenta y seis (1976), extendida por el ex Notario Público Dr. **VIRGILIO ALZAMORA VALDEZ** que otorga la señora **JACQUELINE CECILE THERESE GIREAULT CHALLOU VIUDA DE HOPPER** a favor de don **FERNANDO MOROTE SOLARI** y su esposa doña **ELSA CANALES SIERRALTA DE MOROTE**, instrumento que inicia en el folio número 5, 307 a folio número 5, 314 del Protocolo número 011 que consta de ocho (08) fojas, más dos (02) fojas de anexos, que hacen un total de diez (10) fojas útiles;

Que, de acuerdo con lo indicado en la **Constancia de Escritura Pública Irregular**, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: **Falta completar espacio vacío respecto a antecedente registral (Folio N° 5, 308) y Falta completar espacio vacío respecto a la dirección del inmueble mencionado en la primera cláusula de la Minuta (Folio N° 5, 308); así mismo, se deja constancia que existe texto manuscrito no salvado por Notario en el Folio N° 5, 307 vuelta, Folio N° 5, 313 vuelta y Folio N° 5, 314 recto y además las observaciones se mantienen en la Minuta N° 962, que dio origen a la presente escritura pública.**

Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa peticionada, el recurrente designa al Notario Público de Lima Dr. **JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO**;



Que, de acuerdo al **artículo 107°** de la Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General; *"cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo (...);*

Que, el numeral primero del **artículo 113°** de la Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General; establece que todo escrito que se presenta ante cualquier entidad debe contener lo siguiente: *"nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento nacional de identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente";*

Que, en el presente caso, el solicitante **FERNANDO MOROTE SOLARI** es parte interviniente en la escritura pública materia de regularización; acreditando el administrado el interés legítimo para intervenir en un procedimiento de regularización administrativa de escritura pública;

Estando al Informe N° 126-2015-AGN/OGAJ;

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J, y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J; la Ley N° 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **Procedente** la solicitud de Regularización Administrativa de Escritura Pública presentada por el recurrente **FERNANDO MOROTE SOLARI** por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución; **Autorizando** la intervención del **Notario Público de Lima Dr. JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO**, quien regularizará la Escritura Pública verificando el cumplimiento del *Decreto Legislativo N° 1049*; indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización.

Artículo Segundo.- Adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente resolución al recurrente; al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Ing. JORGE ESPINO SANCHEZ
Jefe Institucional (e)

